

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-

18042463

Montevideo, 24 SEP 2018

VISTO: la gestión tendiente a autorizar la suscripción de un contrato de comodato a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).-----

RESULTANDO: I) que por dicho contrato el Ministerio de Defensa Nacional da en comodato a la Administración Nacional de Educación Pública, el inmueble empadronado con el número 6374, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Localidad Catastral Toledo Chico, departamento de Canelones, con una superficie de 4788 metros cuadrados con 58 decímetros, individualizado como fracción 2 del padrón 3688 en el plano del Ingeniero Agrimensor Enrique Infanzozzi de junio de 2016, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Canelones el 30 de diciembre de 2016 con el número 15.992.-----

II) que ANEP destinará dicho bien para la instalación y funcionamiento de un Polo Educativo con el fin de construirse un edificio para un Ciclo Básico Tecnológico, dependiente del Consejo de Educación Técnico Profesional y un edificio para un Liceo de Secundaria, lo que

deberá concretarse en un plazo de dos años contados a partir de la suscripción del comodato.-----

III) que el plazo del comodato es de 30 años a contar desde su suscripción, siendo facultad exclusiva del comodante conceder prórrogas en caso de que así fuera solicitado por la comodataria, con una antelación no menor a 60 días de anticipación al vencimiento del plazo pactado.-----

CONSIDERANDO: que la suscripción del comodato contribuye a aunar esfuerzos que redundarán en beneficios institucionales y sociales para las partes intervinientes y la comunidad.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar la suscripción del contrato de comodato a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por el cual el nombrado en primer término da en comodato a ANEP el inmueble empadronado con el número 6374, sito en la Localidad Catastral Toledo Chico, departamento de Canelones, con destino a la instalación y funcionamiento de un Polo Educativo en los términos que luce de fojas 26 a 28 del Expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2018.04246-3, que se considera parte integrante de la presente



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Resolución.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Servicios Sociales a sus efectos y al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro. Cumplido, oportunamente archívese.-

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LUCIA TOPOLANSKY

**Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia**

DJM/SN
KP/CF

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PHYSICS DEPARTMENT
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7080



CONTRATO DE COMODATO. En la ciudad de Montevideo, elde setiembre de dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE: EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representado en este acto por el señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. Jorge Menéndez Corte, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2622 de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** Profesor Wilson Alfredo Netto Marturet, titular de la cédula de identidad número 1.684.563-2, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central y en nombre y representación de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA -ANEP-** inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE COMODATO: -**

PRIMERO: Antecedentes. I) El Estado-Ministerio de Defensa Nacional es propietario del bien inmueble empadronado con el número 6.374 de la Localidad Catastral Toledo Chico del Departamento de Canelones, el cual consta de una superficie de 4.788 metros cuadrados con 58 decímetros y se encuentra

individualizado como la fracción 2 del padrón 3.688 en el plano del Ingeniero Agrimensor Enrique Infanzozzi, de junio de 2016, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Canelones el 30 de diciembre de 2016 con el número 15.992. II) El citado padrón ha sido identificado por las partes como adecuado para la instalación de un Polo Educativo. III) El presente contrato de comodato se enmarca en las políticas de cooperación y coordinación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado, para alcanzar objetivos inspirados en el interés general de la población. IV) Por la Resolución ****Nro. **** de ***** se resolvió autorizar la suscripción del presente contrato.-----

SEGUNDO: Objeto. El Ministerio de Defensa Nacional (MDN) da en comodato a la Administración Nacional de Educación Pública -ANEP- que en tal carácter acepta y recibe el padrón 6.374 sito en la Localidad Catastral Toledo Chico del Departamento de Canelones, individualizado ampliamente en el numeral I) de la cláusula Primero.--

TERCERO: Destino. El bien dado en comodato deberá ser destinado para la instalación y funcionamiento de un Polo Educativo con el fin de construirse un edificio para un Ciclo Básico Tecnológico, dependiente del Consejo de Educación Técnico Profesional y un edificio para un Liceo de Secundaria, lo que se cumplirá



sobre la base de un proyecto que deberá concretarse en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción del presente.-----

CUARTO: Plazo. El plazo del presente contrato es de 30 (treinta) años contados a partir del día de hoy, siendo facultad exclusiva del comodante conceder prórrogas en caso de que así fuera solicitado por la comodataria, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento del plazo pactado.-----

QUINTO: Obras, Mejoras, Adecuación y Mantenimiento. La Administración Nacional de Educación Pública -ANEP- queda facultada a realizar, a su costo, todas las obras de construcción, su posterior refacción, adecuación y mantenimiento para la adecuada instalación y puesta en funcionamiento de las dependencias a instalarse en el mismo, quedando en beneficio de la propiedad, sin tener la comodataria derecho a reclamación alguna por las mismas. Toda aportación que se genere con motivo de las mejoras que se realicen en el bien, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes y otros, así como registros, solicitud de permisos, cierre de obra, controles y otras obligaciones atinentes, será exclusiva responsabilidad de la comodataria hasta la restitución efectiva del bien inmueble. Realizadas éstas, quedarán a beneficio de la propiedad y no darán derecho a reclamar indemnización ni pago de ninguna especie. -----

SEXTO: Obligaciones e incumplimiento. La comodataria asume las siguientes obligaciones: a) mantener, cuidar y conservar el bien con la diligencia debida; b) no arrendar el bien, ni ceder en comodato, ni variar el destino exclusivo del mismo, c) tomar a cargo las obligaciones atinentes a la obras, mejoras, adecuación y mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, y d) pagar puntualmente los consumos de agua, luz y todo otro consumo o servicio que se instalare en el bien, hasta la devolución del mismo al comodante así como pagar tributos nacionales y los municipales que sean de su cargo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar a la rescisión del contrato por parte del MDN que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios correspondientes.-----

SEPTIMO: Estado del bien. El comodante se reserva el derecho de inspeccionar el bien dado en comodato en cualquier momento, previo aviso.-----

OCTAVO: Régimen Legal: En todo lo que no se encuentre expresamente previsto el contrato se regirá por las disposiciones sobre Comodato o Préstamo de Uso establecidas en los artículos 2216 y siguientes del Código Civil.-----



NOVENO: Mora automática. Se establece la mora de pleno derecho por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. -----

DECIMO: Domicilios especiales, comunicaciones y/o notificaciones. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y desde ya aceptan el telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

Ministerio de Defensa Nacional

Anep

